= Número 24. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Máximo Alomar Josa, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 25. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y trece minutos del día diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reune en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Máximo Alomar Josa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meléndez, Don Pablo Saiz Gralla, Don Antonio Ramis Bennasar, Don Juan Frau Tomás, Don Lorenzo Frau Rosselló, Don Bartolomé Tous Amorós, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan Mª Fiol Tur, Don Jaime Riera Sureda, Doña Antonia Llinás Mieras, Don Pedro Llinás Guasp, —

AYUNTAMIENTO DE PALMA BILETARES

Don Pedro Homar Vallespir, Don Francisco Villalonga Blanes, Don Francisco Fornés Vich, Don Francisco Segundo Maya, Don Pedro J. Arbona Castells, el Interventor de Fondos interino Don Pedro Ruxá León de Garabito, y asistidos de mí el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y catorce minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

En este instante entra en el Salón el Sr. Fran Bou.

2. Se acuerda aprobar propuesta solicitar autorización de la D. G. de Admón. Local, para hacer uso consignación presupuestaria.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Al Excmo. Ayuntamiento Pleno.= De todos es conocida la necesidad en una zona turística, como es nuestra querida Palma, de la prestación de unos servicios extraordinarios de toda índole, por parte de este Ayuntamiento, y, principalmente en verano, debido a la gran afluencia de turistas de todo el mundo que nos visitan, cuyos servicios deben ser prestados y servidos por los funcionarios de este Ayuntamiento muchas veces en horas o jornadas extraordinarias.= En el Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio figura una cantidad de 300.000'00 Ptas. para el pago de estos servicios, cuya cantidad, en el Pleno del día 8 de mayo último, se acordó suplementarla hasta un millón de pesetas.= La Ley 108/63 que regula los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, en el apartado del artº 2º dispone: "Los funcionarios locales podrán percibir gratificaciones o pluses por razones tales como jefatura, mayor responsabilidad, mayor rendimiento, dedicación, toxicidad o peligrosidad del servicio u otras análogas, previa autorización del Ministerio de Gobernación a propuesta de las Corporaciones.- Si en el plazo de tres meses el Ministerio no hubiera contestado se considerará aprobada la propuesta por aplicación del silencio administrativo".=

El personal sujeto a Reglamentación Laboral tiene establecida la forma para la percepción de horas extraordinarias con sus correspondientes módulos.= En cuanto al personal de plantilla, no existe reglamentada dicha forma de pago; en la actualidad, en virtud de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 14 Octubre de 1963, se liquidaba sobre el sueldo consolidado.= Por todo lo expuesto el Teniente de Alcalde que suscribe se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno.- Acuerdo.= Primero.- Que se solicite autorización del Ministerio de Gobernación para hacer uso de la consignación de 1.000.000'00 de Ptas. que figura en el Presupuesto Ordinario de 1964, de acuerdo con el apartado 3 del art. 3º de la Ley 108/63.= Segundo.- Que las horas extraordinarias que se realicen, autorizadas en forma reglamentaria, sean fijadas en la cuantía que por categorías se indican a continuación:= Categoría.- Grado.- Valor Hora.= Jefe de Sección, 21 - 45 Ptas.= Jefes de Negociado, 17 - 40 id.= Sub-Jefes de Negociado, 15 - 36 id.= Oficial Técnico Administrativo, 13 - 32 id.= Auxiliares, 9 - 25 id.= Arquitectos, Ingenieros, Archiveros, Bibliotecarios y Auxiliares Laboratorio, 15 - 36 id.= Aparejadores, peritos industriales, auxiliares biblioteca, oficial organización escolar, maestros auxiliares, practicantes Casa de Socorro, Conservador del Castillo y Museo de Bellver, Epígrafos, Auxiliares desinfección y delineantes, 12 - 31 id.= Sargento Policía Municipal, 10 - 30 id.= Cabos id. id. 8 - 25 id.= Policía Municipal, 6 - 20 id.= Jefe de Ceremonial y Administrador de Rentas y Exacciones, 18 - 42 id.= Cronista de la Ciudad, 13 - 32 id.= Sargento de Bomberos, 10-30 id.= Cabos de Bomberos, 8 - 25 id.= Maestro de obras, Sobrestante, Jefe de celadores, Jardinero Mayor, Auxiliar Ins. Valid, Profesoras Labores, Visitadoras maternología, Visitadora dispensario antituberculoso

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

loso y asistenta escolar, 8 - 25 id. = Inspector Recaudación Inspector circulación, chofer bomberos, recaudadores y choferes Alcaldía, 7 - 23 id. = Custos Cementerio, Oficial caminero, Capataz de Obras, bomberos, celadores de obras y auxiliar inspección circulación, 6 - 20 id. = Auxiliares corte y confección, dibujo, escuelas y mecanografía, Recaudador Pl. Mayor, Encargado de obras peones camineros, y encargado estufa desinfección, Porteros Casa Consistorial, Porteros Casa de Socorro, Portero Depósito Corrección, Guarda Almacén, Portero Biblioteca, Ordenanzas intérpretes Castillo Bellver, Portero Escuela Cuarentena, Subalternos sin denominación y Celadores Mercados, 5 - 18 id. = Conserje Casas Consistoriales, 9 - 25 id. = Conserje Matadero, 7 - 23 id. = Porteros primeros Casas Consistoriales, Custodio Depósito Corrección, Custodio Cementerio y Restaurador Museo de Bellver, 6 - 20 id. = Auxiliar Conserje Matadero, Portero Matadero, y Camareras Semicolonia, 4 - 15 id. = No obstante V.E., como siempre, resolverá. = Palma de Mallorca a 10 de junio de 1964. = Guillermo Sureda. - Rubricado."

3. Se acuerda aprobación cuentas Ferias y Fiestas 1963.

Acto seguido se acuerda aprobar la liquidación formulada por el Interventor de la Comisión de Ferias y Fiestas del año 1963, que opere el siguiente Resumen:

Caja: Existencia en efectivo según arqueo....	52.687'52
Bancos: Saldo a n/. favor en el Banco Central....	5.032'75
Material Inventariable: Valor del material en depósito.....	470.726'12
Suman.....	528.446'39
Acreedores: Restos por pagas en fecha de hoy...	405.848'75
Superavit.....	122.597'64

4. Se acuerda aprobar Suplemento de Crédito Presupuesto Especial de Ur-

Igualmente se acuerda aprobar el dictamen que a continuación se inserta:

"Excmo. Sr.: Esta Comisión de Hacienda, ha conocido el acuerdo de la Comisión de Urbanismo, sobre la necesidad de incrementar la partida 29 del Capítulo VI, Art. 1º

banismo.

del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo, destinada a satisfacer gastos de nuevas instalaciones de alumbrado público, con cargo al superavit que se produjo en la liquidación del pasado ejercicio de mil novecientos sesenta y tres. = Esta petición se ajusta a la concesión que formula el párrafo 2º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, por lo que esta Comisión se honra en elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para que se acuerde suplementar un crédito en la partida que se dirá más abajo por un importe de 1.295.788,80 Ptas. y con cargo al Superavit que se produjo en la Liquidación del pasado ejercicio de 1.963 del Presupuesto Especial de Urbanismo. = Capítulo VI, Artículo 1º, Partida 29. = "Crédito para satisfacer nuevas instalaciones de alumbrado público" .... 1.295.788,80. = Caso de merecer la aprobación de V.E. deberá esta modificación exponerse al público a efectos de reclamación, durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, las personas o entidades que señala el artículo 683 y por las causas detalladas en el art. 684 de la Ley de Régimen Local vigente. = V.E. no obstante, acordará lo que estime conveniente. = Palma de Mallorca, a 25 de mayo de 1.964. = Guillermo Sureda. - Rubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia de la mayoría legal absoluta requerida por el Artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

5. Se acuerda aprobar propuesta sobre resolución Concurso Recogida Basuras.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se insertan:

"Acuerde. = 1º.- Adjudicar definitivamente a Pool, S.A., por plazo de veinte años el concurso convocado para la concesión del Servicio de Limpieza de Vías Públicas en el Casco de la Ciudad, Ensanche y Suburbios, limpieza de imbornales; la recogida de basuras del matadero, lucrados, domiciliaria e industrial y el tratamiento técnico de las mismas. = 2º.- Que dicho tratamiento tendrá por objeto, la transformación adecuada para la obtención de abonos y sub-productos. = 3º.- Que el Ayuntamiento abonará a Pool, S.A. de acuerdo con la condición 23ª, la cantidad anual de 30.017,493,25 ptas. = 4º.- Que con arreglo a la escala que para las garantías

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

definitivas indica el artº 82, 1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se fije la cantidad de 4774.000 ptas. = 5º.- Que se aprueben las cláusulas aclaratorias que se acompañan, para que junto con las condiciones que resultaron del concurso y las formuladas por los licitadores, constituyan el contrato que oportunamente será otorgado, en el bien entendido, que quedarán sin validez, los extremos de la plica que estén en pugna con las citadas cláusulas. = 6.º- Que el Ayuntamiento se obliga a dotar en sus presupuestos ordinarios, la cantidad anual suficiente para atender al compromiso que se contrae, durante los años de vigencia de la contrata, y, = 7.º- Que se faculte en el Iltmo. Sr. Alcalde, para la firma de la escritura pública a que alude el artº 49, 1., del citado Reglamento de Contratación = V.E., no obstante resolverá. = Palma a 5 de Junio de 1.964. = El Tte. de Alcalde, Delegado de Gobierno y Policía, Presidente de la Comisión Especial.- Pablo Sais Sralla.- Rubricado." ____

Acto seguido se da cuenta de las cláusulas aclaratorias que se insertan a continuación: _____

"Cláusulas aclaratorias que por la Comisión Especial que interviene en el asunto relacionado con la concesión de la limpieza de calles y recogida de basuras, se someten a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento: = 1ª.- Que la entidad concesionaria Pool, S.A., empezará a prestar los servicios de limpieza de calles e imbornales, recogida de basuras y tratamiento de éstas, en todo el término municipal, en el plazo que medie entre los seis a los dieciocho meses siguientes a la firma del contrato, con los medios mecánicos indispensables para un eficaz servicio, que serán como mínimo los siguientes:

Número de vehículos	Función a realizar	Volumen o peso
40 bicicletas	Recogida basura, manual	
10	Recogedores	4 Tm.
2	Recogedores	4 a 10 Tm.
4 a 6	Recogedores Furgonetas	8 a 9 m³
2	Riego	5 a 8 Tm.
2	Autobarredoras	
1	Para imbornales con aspiración	
1	camión para transporte.	

se prevé, dadas las características que reunirán algunos vehículos, su adaptación, sobre el mismo chasis, para alternar servicios.= 2ª.- La Alcaldía podrá imponer multas de la diez milésima parte del pago anual, por día de retraso en el inicio de la prestación del servicio.= 3ª.- El concesionario detallará por medio de instancia de la Alcaldía, las características de los elementos mecánicos destinados a los distintos servicios a realizar, según las circunstancias que concurran en la calles y en los tipos de sus pavimentos, cuyos elementos habrán de someterse al aprobado de la Corporación.= 4ª.- El plazo señalado en la cláusula 1ª quedará interrumpido durante el periodo que medie entre la presentación del escrito a que hace referencia el párafo anterior, hasta la firma del enterado por Pool, SA de la resolución sobre el aprobado que se indica.= 5ª.- 30 días antes de finalizar el plazo que se ha señalado, Pool, S.A, acreditará ante el Ayuntamiento, la plena propiedad y dominio de todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, que queden adscritos a los servicios y explotaciones que constituyen la adjudicación, a cuyo efecto, formulará el oportuno inventario con sus precios de coste.= 6ª.- Caso de iniciar el servicio de limpieza y recogida de basuras sin tener instalada la planta de transformación, Pool, S.A., someterá a la aprobación municipal el emplazamiento, si fuera en este municipio, del lugar o lugares donde serán vertidas las basuras, y el sistema a seguir para su total destrucción.= 7ª.- El servicio de limpieza, dada la diversidad de pavimentos, se sujetará a las directrices que señale la Comisión de Gobierno y Policía.= 8ª.- La Alcaldía determinará los horarios de los servicios de limpieza y recogida de basuras, según las épocas del año, así como los especiales que circunstancias extraordinarias lo requieran.= 9ª.- Para la observancia de la condición 14 de las económico-administrativas la Alcaldía queda facultada para disponer la inspección técnica municipal cuantas veces y en la forma que estime pertinente.= 10ª.- Los servicios excluidos en el artº 1º c) de las condiciones facultativas y 1ª de las económico-administrativas, se entiende que no se referirá a los residuos industriales, tales como hojalata, vidrios, cenizas o escorias, de las actividades hoteleras, restaurantes, bares y similares, así como talleres, de la pequeña ni mediana industria, manufactureras de transformación, si bien para estas últimas actividades industriales, según peso o volumen de los

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

resultasen que se produzcan, a propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Gobierno y Policía, la Alcaldía decretará la inclusión o exclusión en el aprovechamiento del servicio.= 11ª.- El concesionario por su propia cuenta formulará los contratos que sean pertinentes con el Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, a los efectos que para el suministro de agua sean concernientes.= 12ª.- En los casos de caducidad, rescate de la concesión o reversión, se entenderá incluido el solar destinado a edificaciones de la planta de transformación y anexos, así como los terrenos afectados por el servicio.= 13ª.- El Excmo. Ayuntamiento, no queda obligado a hacerse cargo del personal que integre la plantilla del servicio objeto de la concesión, cuando por cualquiera de las circunstancias a que alude la cláusula anterior, se hiciera cargo el Ayuntamiento del indicado servicio, por lo que las contrataciones laborales han de ser única y exclusivamente con Pool, S.A.= 14ª.- El concesionario queda advertido de la obligación de cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.= 15ª.- El pago anual a favor del concesionario de los 30.017.493,25 pesetas pagaderas por doceavas partes, según la condición 23 de las económico-administrativas, se entenderá por mensualidades vencidas, a partir del mes en que se inicie el servicio.= 16ª.- La demora en el pago por parte de la Corporación entre los días 20 al 30 de cada mes de la cantidad correspondiente, devengará a favor del concesionario el tanto por ciento a que hace referencia el artº 94 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que podrá ser exigido en la forma que en el mismo se determina.= 17ª.- Lo no previsto en las normas contractuales, se sujetará a los preceptos que señalan los Reglamentos de Contratación y de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables por oficiantes.= Palma a 5 de Junio de 1.964.= El Tte. de Alcalde, Delegado de Gobierno y Policía, Presidente de la Comisión Especial.- Pablo Saiz Gralla.- Rubricado."

Sr. Saiz: Dice que el asunto a debatir tiene mucha importancia; es quizas el más importante que se haya podido presentar, por lo que he creido conveniente hacer una exposición de los hechos para que pue-

dan fijar ideas y resolver en consecuencia.
No es secreto para nadie que el crecimiento de Palma se ha llevado a un ritmo extraordinario en construcciones y edificaciones, agravado más por el turismo que desborda día a día las anteriores previsiones.
La Corporación y el Alcalde que hoy tenemos el honor que nos preside, comprendieron que el problema que tenía Palma de limpieza de sus vías y recogida de basuras era tan interesante que merecía atención también extraordinaria, procediendo a obrar en consecuencia, anunciando concurso para ver si había persona o empresa que presentara sus plicas que reunieran todas las condiciones que la Corporación creía eran necesarias para resolverlo.
Desgraciadamente solo se presentó una plica. El negocio a realizar era un negocio coniente; no se debatían solares ni hoteles y la gente ahuy presentarse a la petición del Ayuntamiento.
Solo Fcel S.A. presentó su proyecto y ello era un inconveniente por que no podía cotejarse con otro, respecto a la organización técnica y económica.
Por la trascendencia del asunto fueron requeridos los Concejales, para que hicieran estudio individual, estando el expediente a su disposición en el Negociado de Gobierno y Policía. Después se tuvo reunión con los técnicos para que explicaran con detalle todo aquello que pudiera estar oscuro, de aquella reunión que dió mucha luz se dispuso por la Alcaldía que asistieran la Comisión de Gobierno y Policía otros componentes de la Corporación para llevar el estudio atendiendo única y exclusivamente los altos intereses de la Ciudad.
Se celebraron varias reuniones y fueron aquilatándose uno por uno todos los puntos técnicos, administrativos y de organización. Analizadas todas las cláusulas se dispuso que los Sres. Surroda e Izquierdo celebraran cambio de impresiones para ver si estas aclaraciones que la Comisión consideraba indispensables, poderlas llevar a vuestro ánimo si eran admitidas; tuvimos la satisfacción de que fuera así y concretados todos los extremos, se dictó el dictamen que aparece ante vosotros.
La Comisión para proponer se apruebe el dictamen se basa en primer lugar en no tener más que un solo estudio para analizar y en segundo lugar... porque el Ayuntamiento aprobó una Ordenanza de Extinción de

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

Recogida de basuras y mal se puede cobrar un tributo por un servicio no se presta. La imposibilidad en que se encontraba el Ayuntamiento, por sus propios medios, de realizar un servicio que reuniera las mínimas condiciones indispensables, por otro lado salvar cuanto antes y de la mejor manera posible la contingencia de que esa acumulación de basuras sin su ulterior transformación pudieran dar lugar a epidemias que seríamos los primeros en lamentar y podría haber un impacto nada agradable al complejo turístico de Palma de Mallorca, y por último pero en el ánimo de la Comisión el pretender transformar la Ciudad y ponerla en las condiciones que debe estar, y esto no se consigue con un nivel social meritorio, se consigue por higiene, por limpieza, cultura y educación y se consigue con tener la población limpia y con una higiene perfecta.
La Comisión tenía que estudiar los diferentes problemas que se podían plantear que era el económico, el técnico y el de organización. El problema económico indiscutiblemente por la cifra que se ha leído, es respetable y llama a meditación, pero la Comisión con la ayuda que mucho se agradece del Sr. Sureda como Presidente de la Comisión de Hacienda, sacó la consecuencia de que habida cuenta de la existencia de la cual e ineficaz recogida de basura y poca limpieza de sus calles y nula la limpieza de sus barriadas, comparado con lo que va a costar y teniendo en cuenta que los ingresos del Ayuntamiento por la Ordenanza de tasación sobre la recogida de basuras, cuya diferencia entre ambas es tan poco sensible cree que no vale la pena hablar.
Se han tomado todas las garantías que humanamente es posible, garantías que están especificadas y cubren perfectamente la solución.
El punto de organización es uno de los más interesantes y conviene recordar lo dicho de que el servicio de recogida de basuras en Palma es a todas luces insuficiente y hay barriadas enteras que no saben lo que es una recogida ni una limpieza de calles y en cambio esta empresa proporciona un sistema que sera posible hacer la limpieza y recogida de basura de una manera casi perfecta y con la garantía de que todas las calles, cada día, estarán barridas y regadas y hecha la recogida de basuras.
Pensamos que el momento de ponerlo en práctica no puede ser por razones nuestras, de lo cual no se daría cuenta la población del esfuer

go del Ayuntamiento y entonces se pensó que en la puesta en marcha se debía contar con un número aceptable de vehículos y de elementos para poder llevar a cabo su cometido. Estos elementos son humanos. Nuestros actuales empleados de limpieza, nuestra actual brigada en razón de lo previsto en las bases, pasa a disposición y se hace cargo de ella Pool S.A., para utilizarla en la manera que estime más conveniente. En cuanto a vehículos se inicia el servicio en con número de 60, de los cuales 10 son camiones recogedores de 4 Tm., 2 de recogida de 6 a 10 Tm ..... (Explica las características de los vehículos).

Todos estos vehículos tienen disposición especial y la Alcaldía queda facultada para que estas máquinas, estos camiones, estos aparatos sean puestos a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su aprobación. Se procede además a la limpieza de imbornales que hasta ahora estaba a cargo de S.M.A.V.A. Teníamos que preocuparnos de esta limpieza dando preferencia a la parte baja donde son más corrientes las posibles inundaciones, después zonas residenciales, etc. etc.

En cuanto a la limpieza de las vías públicas se deja a cubierto toda la porquería que quedaba debajo de los coches aparcados en las distintas partes de la ciudad, con este material que trabaja por absorción y por aspiración y así todo lo que quede debajo de un coche será absorbido no quedando suciedad en las zonas de aparcamiento.

Con el Tte. de Alcalde Delegado de S.M.A.V.A. se estuvo estudiando la cuestión del riego de las calles y consumo de agua. Pool S.A. contratará el agua que necesite para su cometido en el bien entendido que se ha advertido que tendrá que hacer uso bajo las directrices que marca S.M.A.V.A. porque un exceso de pérdida de agua en manguera pudiera ocasionar baja de presión y perjuicio para el vecindario, y se salva todas vez que estos camiones de riego llevan un dispositivo regulador que incluso permite lo que en mallorquín se dice "esquitá".

La fisonomía especial de las calles de Palma y sus barrios son totalmente distintos pues si tenemos avenidas, existen luego barrios estrechos que no se puede funcionar en igualdad de condiciones y a requerimiento del Tte de Alcalde de Vías y Obras, por razón de existir calles que no pueden ser objeto de riego sino de un estado especial se llegó a la conclusión de que el objeto de encauzar todos estos extremos con respecto a Pool S.A. las distintas comisiones tendrán que dirigirse a Gobierno y Policía in-

AYUNTAMIENTO DE PALMA
B. A. LA ALMUDAINA

dicando las normas a seguir en el mañana para que Gobierno y Policía las traslade a Pool S.A.

El contrato es de 20 años y durante este período pueden ocurrir varias cosas, la más desagradable es que por incumplimiento quedara rescindido el contrato. Tanto si ocurre esta contingencia como si se espera el final de los 20 años, revierten al Ayuntamiento todos los bienes de cualquier clase que sea que estén en conexión del servicio. Pool S.A. va ha presentar incluso el solar donde se asiente la transformación de estas basuras en otros materiales. El Ayuntamiento a los 30 días, si se adjudica en concurso, Pool S.A. tiene la obligación de presentar una memoria detallada de todos sus bienes perfectamente valorados, es decir una especie de balance, que ha de poder servir de base para la reversión.

El plazo para implantar este nuevo servicio es difícil precisarlo pues han de ser traidos a Palma los materiales y para ello se le ha tenido que conceder un plazo que oscila entre los 6 y 18 meses, comprometiéndose a los 18 meses como máximo tener el servicio totalmente establecido e imponiéndole las sanciones que permita la Ley por su incumplimiento.

El Alcalde queda faultado para establecer los horarios del servicio no solo los normales, sino los extraordinarios que puedan presentarse por cualquier motivo.

En cuanto afecta a la recogida de basuras, queda concretada de forma que no suben a los domicilios y si el particular desea que se le preste este servicio podrá hacerlo a través de arreglo también de carácter particular, ésta, Pool S.A. no tiene la obligación de subir, pero si de hacer la recogida al pié de la entrada, previo toque acústico para que bajen los cubos, para ser trasladada la basura al camión.

Es preciso de que todo el mundo se de cuenta de la importancia de obedecer este horario y por esto se ha creido conveniente que fuera la Alcaldía la que señalara el horario al objeto de que llegara a conocimiento del público.

Había una duda, tal vez por falta de interpretación de su cláusula primera. Se hablaba de que no vendría obligado a recoger residuos de tipo industrial. Era conveniente aclarar lo que se entendía por residuo de tipo industrial porque sino iría más lejos, por la importancia que tiene,

era objeto de preocupación el gremio de Hostelería, llegándose a un perfecto acuerdo a base de que se recogería los residuos del gremio de hostelería y las pequeñas industrias manufactureras y únicamente quedó en el aire otras industrias cuyos residuos, bien por su tamaño, o su carácter, tendría que ser objeto de dilucidar, y llegándose a la única forma viable que es, que en estos casos concretos será la Alcaldía quien resuelva a petición de Gobierno y Policía.

Otra de las cuestiones que pudieron afectar a nuestro ánimo es la económica. El Ayuntamiento viene obligado a votar la cantidad presupuestaria necesaria para atender esta necesidad. Si se aprueba ahora, no existe en este momento, ni el presupuesto, cantidad para este cometido, pero se ha de tener en cuenta que existirá en el que viene pues estos servicios en el caso más favorable no empezarán a prestarse hasta dentro de 6 meses.

A continuación se extiende en consideraciones sobre la forma de realizar la limpieza de las calles, dividiendo a Palma en 16 sectores.

Termina diciendo que la Comisión de Gobierno y Policía queda sumamente agradecida a todos los componentes de la Corporación y en particular a los que han intervenido en el estudio, por la colaboración que han prestado y desearía que existiera unanimidad en este momento que responderá al deseo de todos de que Palma sea una ciudad, como se merece.

Sr. Presidente: Agradece a la Comisión Especial los estudios llevados a cabo para resolver tan primordial problema que fué preocupación de la Alcaldía y de esta Corporación desde su inicio de gestión.

Inicialmente se procedió al estudio de las Bases del concurso y una vez aprobadas fueron remitidas en carta particular a todos los Sres. Alcaldes de Capitales de Provincia de España y de todas las Poblaciones de más de 100.000 habitantes, para que pudieran llegar a conocimiento de los concesionarios de todas las personas interesadas al objeto de que se pudieran presentar el mayor número posible y a pesar de ello solamente se presentó un solo licitador.

Ya han oido la magnífica exposición del Presidente de Gobierno y Policía. Creo que la solución es un acierto y se va a disponer en el servicio del material más eficiente. No cree Población de Palma que al tomar esta determinación en el día de hoy, mañana empieza a regir el servicio. Se trata de una empresa de gran envergadura y exige

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

del lapso de tiempo de 6 a 18 meses.
En el día de hoy se señala un magnífico jalón en bien de la Ciudad. Hasta la implantación del servicio procuraremos que dentro de las grandísimas dificultades que se tiene por falta de personal y deficiencias del servicio se presten en la mejor forma posible y hemos de vivir con la esperanza de que en un inmediato tendremos una Palma limpia y modelo de higiene.
Finalmente se acuerda aprobar las propuestas y las cláusulas aclaratorias transcritas anteriormente, haciéndose constar a efectos de la legalidad del acuerdo anterior la existencia del "quorum" requerido por la letra K) del artº 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

6. Se acuerda aprobar propuesta sobre concepto beneficiario del Servicio Médico Farmacéutico. Funcionarios.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación: ____
"Acuerdo: = Primero: Que la madre viuda, sin distinción de edad, de todo funcionario se considere beneficiario del Servicio Médico Farmacéutico, siempre que exista la convivencia y aquella dependa económicamente del funcionario. = Se entiende, en este caso, por dependencia económica que la madre viuda disfrute de ingresos o pensión inferiores al jornal mínimo establecido por el Gobierno. = Segundo: Que los hijos varones merezcan la calificación de beneficiarios del Servicio hasta la edad tope de 25 años, siempre que cursen estudios superiores. = Tercero: Que esta nueva interpretación dada en el concepto de beneficiario, no constituirá derechos adquiridos en el futuro en cuanto pueda regularse de carácter general o a través de la implantación del Servicio por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, cuando implante este Servicio. = Palma, 27 de Mayo de 1.964 = El Tte. de Alcalde, Presidente de la Comisión. = José Frau Bou. - Rubricado". ____

7. Se acuerda aprobar subasta puestos mercado del Olivar.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación: ____
"La Comisión de Abastos, se honra proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno. - Acuerde. = A). - Proceder a la adjudicación, por plazo de veinte años, mediante subasta por pujas a la llana, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Mercados, de los puestos vacantes del mercado del Olivar que se detallan a continuación:

Núm. del puesto. - Destino. - Tipo en Alza. - Fianza. - Canon Mensual. - Custodia. - Canon de amortización. = 10/46. - Frutas y Verduras. - 15.000. - 900,00. - 300,00. - 15. - 14,80. = 11/34. - id. id. id. - 15.000. - 900,00. - 300,00. - 15. - 14,80. = 11/35. - id. id. id. - 15.000,00 - 900,00. - 300,00. - 15. - 14,80 = 11/63. - id. id. id. - 15.000. - 900,00. - 300,00. - 15. - 14,80. = 11/68. - id. id. id. - 15.000,00. - 900,00. - 300,00. - 15. - 14,80. = 11/79. - id. id. id. - 15.000,00. - 900,00. - 300,00 - 15. - 14,80. = 12/02. - id. id. id. - 15.000,00 - 1.080,00. - 360,00 - 15. - 25,55. = 12/14. - id. id. id. - 15.000,00 - 1.080,00. - 360,00. - 15. - 25,55. = 12/34. - id. id. id. - 15.000,00. - 1.080,00. - 360,00. - 15. - 25,55. = 12/50. - id. id. id. - 25.000 - 1.215. - 405,00. - 15. - 25,55. = 13) Aprobar las condiciones de la Subasta que se adjuntan en el presente dictamen. = c) Que en el caso que no se produzca reclamación alguna durante el plazo previsto en el Artº 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contra dichas condiciones, se dé publicidad a las mismas al objeto de que se sigan los trámites oportunos para la adjudicación. = Este es el parecer de la Comisión informante, no obstante el Excmo. Ayuntamiento - Pleno, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. = Palma, a dos de Junio de 1.964. - El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión. - José Frau Bau. - Rubricado." ———————

8. Se acuerda aprobar propuesta sobre caducidad puestos Mercado de Santa Catalina.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que a continuación se insertan: ———————

"Al Excmo. Ayuntamiento Pleno. = La Comisión de F.S.H.B. y A., ha procedido a efectuar un estudio respecto a la situación de la explotación de los puestos del Mercado de Pedro Garau, en cuanto afecta a los usuarios y consiguiente relación con lo dispuesto en el Reglamento de Mercados, y para ello es preciso remontarse a la construcción del edificio. = El edificio fué proyectado y construido para Mercado, no teniendo éxito su explotación, tal vez por falta de densidad de población de aquella barriada, o por otros motivos, difíciles de precisar en este momento, pero lo cierto es que si bien no quedó cerrado del todo el mercado a causa de subsistir un número de puestos muy insignificante, se destinó casi todo el edificio a almacenes municipal, almacenes de la brigada de limpieza y otras atenciones diversas. = A raiz de la inauguración del Mercado del Olivar, la gestión del Mercado de Pedro Garau, experimentó un giro y el Ayuntamiento dió toda clase de facilidades al objeto de conseguir incrementar

AYUNTAMIENTO DE PALMAS BIBLIOTECA

tar los puestos de ventas, desalojando paulatinamente las dependencias que utilizaba para otros usos, al objeto de que todo el edificio se destinara al fin por el cual fué construido.= El aumento de densidad de población de aquella barriada y el aumento del nivel de vida hizó posible la subsistencia del Mercado, pues se venció la resistencia de vendedores, por las facilidades que concedió el Ayuntamiento.= Sobre la concesión de los puestos, se ha hallado un antecedente de 1951.= Se tramitaron unas subastas por una adjudicación de 3 años.= Después vino el hecho desagradable de la declaración de ruina del edificio, con su consiguiente ejecución de obras para consolidarlo, aprovechando tal coyuntura para cubrir unos patios y darle mayor capacidad.= Los usuarios de los puestos, además de tener que soportar las molestias propias de obra importante, se vieron desplazados, efectuando sus transacciones comerciales en plena vía pública, tanto en invierno como en verano y los perjuicios que se les irrogó son dignos de tenerse en cuenta.= Al reincorporarse al interior del Mercado, adecentaron sus puestos, algunos de ellos, particularmente los de carnicería, con inversiones no acostumbradas.= La concesión de los puestos del Mercado de Santa Catalina también aparece en forma incorrecta.= Antes de inaugurarse el Mercado del Olivar, no existía una auténtica regulación Municipal de Mercados y a raíz de la concesión a la EUSA nació el Reglamento en 18 de Noviembre de 1950, de difícil aplicación general al de Pedro Garau y Santa Catalina, dada la forma como se habían concedido los puestos, pues se admitían altas por período indefinido, a través de percepciones de unos derechos.= La Corporación Municipal en reunión Plenaria de 9 de Noviembre de 1958 aprobó el vigente Reglamento de Mercados, que entró en vigor en 3 de Marzo de 1959, y en él ya se halló una

fórmula para definir la situación de los puestos que no se pudiera determinar caducidad y a la de 15 años a partir de su entrada en vigor (Disposición Transitoria 2ª). = Se presentan casos de transmisiones de puestos tanto por herencia como por actos intervivos y se tropieza con la dificultad de determinar las condiciones de su concesión y por imperio del nuevo Reglamento es conveniente concretar la caducidad en el momento de la tramitación del expediente a efectos futuros. = Dada la situación creada, esta Comisión de F.S.H.B. y R., considera oportuno que el Excmo. Ayuntamiento Acuerde. = Que dada la dificultad de concretar situaciones en la concesión de los puestos de los Mercados de Santa Catalina y Pedro Garau, sea de aplicación a todos ellos la disposición transitoria 2ª del Reglamento declarando su caducidad a los 15 años de la entrada en vigor del Reglamento vigente o sea en 3 de Marzo de 1974, salvo que haya pronunciamientos concretos en la Administración como consecuencia de transmisiones concedidas en la que ya aparezca la fecha de caducidad. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno no obstante, como siempre, resolverá. = Palma, 27 de Mayo de 1964. = El 2º Tte. de Alcalde Presidente de la Comisión, - José Frau. - Rubricado."

Sr. Frau Bou: Explica los motivos que han inducido a presentar la presente propuesta que está fundada en las dificultades que se presentaron en la inauguración del Mercado de Pedro Garau, pues en aquellas fechas debido a que el censo de la población era escaso tenían cierta resistencia en ocupar puestos. Posteriormente las circunstancias han variado y resulta un hecho que no están reguladas las concesiones y lo que se propone que para salvar esta anomalía se aplique a las concesiones la disposición transitoria del actual Reglamento.

AYUNTAMIENTO DE PALMA
BALEARES

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

9.

Se acuerda aprobar propuesta relativa reversamiento derechos sepultura nichos.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación: ____

"Excmo. Sr.= Se ha procedido a la construcción de 15 nichos familiares en el Cementerio Católico de esta Ciudad y a petición de Fomento, el Servicio de Arquitectura ha procedido a la valoración de los nichos para su concesión a particulares, previsto en el Art. 7 de la Ordenanza de Excavación nº 17 que ha sido estudiada y considerando que debe ser aceptado el criterio por los Servicios Municipales, la Comisión de Fomento, S.H.S. y A. propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno.= Acuerde.= Señalar la concesión de derechos del usufructo a perpetuidad a particulares de los 15 nichos del Cementerio Católico de esta Ciudad, en la siguiente cuantía:= Nicho planta baja, 13.500'- Ptas.= Id. id. segunda, 13.000'- id.= Id. id. tercera, 12.500'- id.= El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante como siempre resolverá lo que estime justo.= Palma, 3 de Junio de 1964.= El Tte. de Alcalde Presidente de la Comisión, - José Frau.- Rubricado." ____

Sr. Frau Bou: Explica la gran necesidad que tiene Palma de contar con construcciones destinadas a enterramientos y del gran número de peticiones que se registran cada vez que la Corporación se pronuncia en asuntos del Cementerio.

Dice que los precios señalados a los nichos está en relación directa con su coste.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

10.

Se acuerda aprobar propuesta adjudicación definitiva concurso

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que a continuación se insertan: ____

"Acuerde.= 1º.- Adjudicar definitivamente el concurso para la explotación de las Cámaras Frigoríficas del Mercado del Olivar, al único postor Don Lucio Pita

Cámaras Frigoríficas Mercado del Olivar.

Ramundo en representación de Cooperativa Nacional de Suministros y Distribución de Productos Agrícolas C.O.E.S, con arreglo a las condiciones generales que regulan el concurso. = 2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del oportuno contrato y demás documentos que sean del caso. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno no obstante como siempre resolverá. = Palma, 3 de Junio de 1964. = El Tte. de Alcalde Presidente de la Comisión, - José Frau. - Rubricado."

Sr. Frau Bou: Explica que cuando se inauguró el Mercado del Olivar se adjudicaron las Cámaras Frigoríficas y dado el tiempo transcurrido, al final de la adjudicación se recibieron en muy mal estado por la razón de tiempo y trabajo y después por la gran transformación que ha experimentado la industria del frio en estos últimos 10 años, y ello ha obligado a tener que amoldar las instalaciones a las normas modernas.

Se planteó la cuestión de que el Ayuntamiento explotara las Cámaras o su concesión.

Se sacó a concurso, presentándose una sola propuesta que es la de C.O.E.S. Con ello en forma indirecta se consiguen dos objetivos. Tener unas Cámaras Frigoríficas en perfectas condiciones a disposición y para uso de los concesionarios del Mercado y en segundo término una regulación de los productos del campo que tracerá en forma particular esta empresa al objeto de abaratarlos.

Termina diciendo que este concurso se ha podido tramitar tan rapidamente gracias a la colaboración por parte del Gobierno Civil en la publicación que de las bases en el Boletín Oficial y de los informes técnicos de Ingeniería, Veterinaria y Arquitectura, que se han emitido en forma rápida.

Sr. Presidente: Felicita a la Comisión de Fomento por

AYUNTAMIENTO DE PALMA
BALEARES

las gestiones realizadas que han culminado con esta adjudicación de tanta trascendencia en que la población de Palma notará sus efectos dentro de breve plazo. Termina diciendo que la nueva instalación les podrá estar en marcha hasta dentro de 6 meses debido a las obras a realizar.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente.

11. Se acuerda aprobar propuesta nombramiento de Clavero y Clavariesa de las próximas Ferias y Fiestas.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación: ____

"Acuerdo.= Nombrar para los cargos de Clavero y Clavariesa de las próximas Ferias y Fiestas, al niño Antonio Gámez Rodríguez, de 10 años de edad, perteneciente a la Casa Provincial de la Infancia; y a la niña Ana Mª López Martínez, de 11 años de edad y acogida al Asilo de la Misericordia.= Tanto el Clavero como la Clavariesa se harán beneficiarios de todos los derechos inherentes a tales cargos y que en su día se harán efectivos de acuerdo con lo preceptuado en las Bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de mayo pasado.= No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá con su superior criterio.= Palma, 3 de junio de 1964.= El Presidente.- Antonio Ramis.- Rubricado." ____

Sr. Presidente: Explica que una vez consultados los diccionarios se ha tenido que modificar la denominación de Clavariesa por la de Clavaria, y que el próximo domingo tendrá lugar el acto de proclamación de Clavero y Clavaria en la forma que es ya tradicional.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente.

12. Se acuerda aprobar proyecto "Saneamiento de la Playa

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación: ____

"Excmo Sr.: = Con el presente escrito, el Teniente de Alcalde que suscribe, Presidente del Consejo de Administración

de Palma ba'n Castilla - El Arenal.

del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, le cabe el honor de elevar a V.E. el Proyecto de "Saneamiento de la Playa de Palma - ba'n Castilla - El Arenal," cuya trascendental importancia es innecesario resaltar. = La urgente necesidad de sanear tan importante centro turístico de nuestra ciudad, es tan evidente, que ha llegado a merecer especial atención en distintos estamentos oficiales. = Expresar aquí las causas y los peligros que justifican esa urgencia, - además de ser una reiteración pues son de todos conocidos, sería verter una serie de inconveniencias que, por sabidas no es necesario volver a poner de manifiesto y que, con la simple ejecución del Proyecto aludido, quedarán totalmente superadas. = Este Proyecto comprende dos partes: la primera correspondiente a los emisarios submarinos que han de verter al mar las aguas residuales y cuyo presupuesto se eleva a la cifra de 15.645.939'30 pts.; y la segunda, comprensiva de la red de alcantarillado de la Zona en cuestión, - cuyo Proyecto se eleva a la cifra de 14.647.866'30 pts. - En la Memoria que acompaña cada una de esas partes que componen el total Proyecto, se hallan claramente expuestas las causas justificativas del mismo y a las cuales antes se hizo referencia. = El adjunto Proyecto es uno más de la serie de proyectos que, luego, el Servicio Municipalizado ha elevado a V.E. para ir solucionando los problemas que nuestra ciudad tiene planteados en cuanto a saneamientos y abastecimiento de agua se refiere, y para los cuales se han solicitado del Estado las ayudas previstas en el Decreto de 1º de febrero de 1952. = Consiguientemente, para este que nos ocupa, y dada su importancia económica, cabe, asimismo, solicitar de los propios Organismos las ayudas previstas en el citado Decreto, pero condicionando la aportación municipal a que por el Estado sea totalmente sufragada la primera parte del Proyecto, o

AYUNTAMIENTO DE PALMA
PALEAR

sea la correspondiente a Emisarios, cuyo Presupuesto como queda dicho, se eleva a la cifra de 15.645.939'30 pts.= Por todo lo expuesto se propone a V.E. Acuerde: = 1º.- Aprobar el Proyecto de "Saneamiento de la Playa de Palma - Cán Pastilla - El Arenal", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Andrés Parietti Lliteras, y el Ingeniero Industrial Don Feliciano Fuster Jaume, que ya ha merecido el visado del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, en sus dos partes en que se halla dividido, Emisario y Red de Alcantarillado.= 2º.- Solicitar del Ministerio de Obras Públicas que tome totalmente a su cargo la ejecución de la primera parte del Proyecto, "Emisarios", como condición indispensable para que esa Excma. Corporación pueda aportar la ejecución de la parte restante del Proyecto. = 3º.- Solicitar asimismo del Ministerio de Obras Públicas los auxilios máximos que prevé el apartado a) del Artº 3º del otra vez referido Decreto de 1º de febrero de 1952, para la ejecución de la segunda parte del Proyecto "Red Alcantarillado".= 4º Que se acuerde la tramitación de un Presupuesto extraordinario encaminado a financiar la aportación municipal a la obra señalada en el nº 3 y contraer las obligaciones del Artº 4º del Decreto aludido de 1º de febrero de 1952, en el que se determine la cuantía que corresponde aplicar por el concepto de contribuciones especiales o aportaciones voluntarias, que han de representar las partidas de ingreso. = 5º.- Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que sean precisos para los fines expuestos.= Este es el parecer del Teniente de Alcalde que suscribe, no obstante V.E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno.= Palma de Mallorca, 3 de junio de 1964.= S.M.A.Y.R. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración,- Juan Frau,- Rubricado."

Sr. Frau Tomás: Explica que este proyecto se ha redacta-

do a marchas forzadas, siguiendo las directrices dadas por el Director General de Saneamiento en su reciente estancia en Palma. El Proyecto ha sido visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos y posiblemente empezarán dentro de esta semana. Consta de dos partes, una que será subvencionada por el Estado con alcance al emisario submarino de plástico que para de los quince millones, y la segunda parte, que corresponde al Ayuntamiento, deberá ser objeto de presupuesto especial en el que figuran partidas en los ingresos de donativos que se constituirán rebaja en el importe de las contribuciones especiales. La obra es urgente y S.M.R.y.A., no pararán en pequeños detalles para dar comienzo a las mismas al objeto de que este propio verano estén muy avanzadas.

Sr. Llinás Guasp: Formula preguntas sobre la ejecución de la obra, contestándole el Sr. Frau Tomás, en los extremos interesados.

Sr. Presidente: Dice que hoy es día de satisfacciones y desea también expresar la felicitación a S.M.R.y.A. - por el interés en el estudio de tramitación de este asunto y al propio Teniente de Alcalde, Sr. Frau Tomás - que se trasladó a Madrid para realizar gestiones - en momento de situación familiar muy desagradables al objeto de que prosperaran las gestiones en - Madrid que ha permitido que en cuestión de horas quedaran solucionados asuntos que en forma normal hubieran tardado por lo menos semanas.

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas tratadas anteriormente.

13. Se acuerda aprobar propuesta prolongar c/. Vista Alegre, a efectos rotulación.

Seguidamente se acuerda que la actual calle de Vista Alegre, tenga su salida al Campo, después de su confluencia con la calle de Ca'n Morro.

Acto seguido se acuerda que se proceda a la

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

14. Se acuerda aprobar propuesta rotulación calle Gavilán.

15. Se acuerda aprobar propuesta rotulación c/. 52 por c/. Centuria Expedicionaria de Mallorca.

16. Se acuerda aprobación provisional proyecto urbanización finca Son Patx, con desestimación reclamaciones presentadas, y elevación a Comisión Prov. Urbanismo para definitiva aprobación.

rotulación de la calle Gavilán, de la barriada de Génova, que tiene su entrada por la calle Batista y salida por la calle Teuler.

Seguidamente se acuerda que se proceda a la rotulación de la calle 52 por calle Centuria Expedicionaria de Mallorca, que tiene su entrada por la calle de Juan Alcover y salida por la del Teniente Sánchez Bilbao.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo:= Primero.- Examinadas las reclamaciones presentadas en período de información pública, por Doña Rosario M. Granada Vda. de Canet, y Doña Amparo M. Granada, respecto al Proyecto de Urbanización Son Patx, que promueve Don Juan Serra Noguera, aceptar el informe que sobre los citados escritos ha emitido el Arquitecto Municipal de Urbanismo Sr. Vaquer cuyo texto dice así:= "Vistas las reclamaciones presentadas dentro del plazo a que se remitió el proyecto de urbanización en los terrenos de "Son Patx" de este término municipal, el facultativo que suscribe tiene el honor de informar lo que sigue:= Las reclamaciones presentadas las formula Doña Rosario Miró Granada y Doña Amparo Miró Granada, la primera alega que la finca de su propiedad está afectada como consecuencia de la prolongación de la c/. Matamoros y ello es cierto, si bien dicha afección es consecuencia lógica del Plan de Ordenación de Reforma de Palma de fecha 16 de Diciembre de 1943, ya que uno de los fundamentales enlaces previstos, del Caserío de la Vileta con el de "Son Rapinya", es a través de dichas calles, alegando que el día de mañana que el Ayuntamiento deba llevar a efecto dicha apertura, unas casas existentes deberían desaparecer, y dicho aspecto no forma parte del proyecto de referencia ya que la afección, nació desde el momento que se

aprobó el aludido Plan de Ordenación de Alineaciones y Reforma.= Se propone un nuevo trazado con el fin de que desaparezca dicha afección.= No es posible acceder a juicio del infrascrito y debe desestimarse dicha reclamación, pues las directrices seguidas en los planos de "Son Fatxe" son las lógicas apuntadas en el plano de Alineaciones y Reforma.= La reclamación formulada por Doña Amparo Miró, se manifiesta en semejantes términos y alegaciones, haciendo constar igualmente que si bien no figuran marcadas en el plano unas construcciones, éstas como consecuencia de la apertura de la calle prolongación de Maribel, quedan afectadas alegando que es de competencia municipal el fijar las necesidades urbanísticas y no la iniciativa particular, olvidándose como ya se ha dicho, que tales directrices vienen plenamente justificadas en los planos aprobados por el Ayuntamiento desde hace más de 20 años; las cuales en el proyecto de "Son Fatxe" se han procurado observar.= Por todo lo cual se considera que dicha reclamación igualmente debe desestimarse por análogas circunstancias indicadas en la reclamación anterior, pues el hecho que la urbanización se refiera exclusivamente a la finca de "Son Fatxe" y no a los terrenos de su propiedad, viene justificada en la forma como viene grafiado en los planos, en los que en forma punteada se han marcado las posibles alineaciones, con el fin de demostrar las conexiones previstas en los núcleos vecinos con arreglo a proyectos vigentes."= Segundo.- En consecuencia desestimar las citadas reclamaciones fundadas en el trasunto informe.= Tercero.- Elevar a provisional la aprobación inicial de la Urbanización de referencia, en atención al escrito del promotor en que se obliga a sub-

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

sanar en su día las deficiencias observadas por el Sr. Ingeniero Municipal; y a los informes favorables a la tramitación del Proyecto que han emitido el citado técnico y Arquitecto Municipal, respectivamente. = Cuarto.- Quedar enterado del ofrecimiento de reserva de solares números 108-109 y 110 procedentes de dicha Urbanización para fines escolares, que a instancia de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Cultura, formula el promovente Sr. Terrasa Noguera. = Quinto.- Aceptar el sistema de compensación que para desarrollo de la Urbanización, propuso el peticionario, y declarar de interés inmediato la ejecución, al comprometerse el mismo a sufragar los gastos de las obras, según cita en la Memoria correspondiente. = Sexto.- Elevar el presente Proyecto de Urbanización, que provisionalmente se aprueba, juntamente con las reclamaciones presentadas, a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo, para su examen y resolución procedente. = Séptimo.- Supeditar la concesión de permisos de edificación, una vez aprobada definitivamente la urbanización y parcelamiento, a la previa recepción por este Excmo. Ayuntamiento de los viales, debidamente dotados de servicios, sin cuyo requisito, carecerán de aptitud para su edificación, las parcelas resultantes de la Urbanización del presente acuerdo. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca a 4 de Junio de 1964. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior se hace constar la existencia del "quorum" de los dos tercios requerido por el apartado letra g) del Arto. 303 de la vigente Ley de Régimen Local.

17. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que

Se acuerda aprobar propuesta satisfacer a propietarios finca c/. Miñonas 7 y Birretería 6, intereses devengados por expropiación forzosa Reforma Nº 12.

se insertan a continuación: ——

"Acuerde. = 1º.- Satisfacer a Don Bartolomé Abia Gamundí la cantidad de 28.326'47 ptas., por los intereses devengados de la de 50.224'26 ptas. indemnización por expropiación de la finca de su propiedad sita en la calle Miñonas 7 y Birretería 6, afectada por la Reforma Parcial nº 12 de esta Ciudad, por el periodo de tiempo comprendido entre 8 de Marzo de 1950 hasta el 15 de Abril ppdo. fechas de la ocupación administrativa y pago de la indemnización, respectivamente, o sean, 14 años, 1 mes y 6 días, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 Diciembre 1954, acuerdo plenario municipal de 10 de Marzo actual y acta de pago suscrita entre este Excmo. Ayuntamiento y el referido Sr. Abia en 15 de Abril ppdo. = 2º.- Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto total resultante que asciende a 28.326'47 ptas. sea satisfecho con cargo al Cap. VI. Artº 1º. Partida 30 del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo. = V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 4 de Junio de 1964. = El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous. - Rubricado." ——

18.

Se acuerda aprobar información Municipal interesada por Inspección General 19ª demarcación de Obras Públicas en relación proyecto Reforma Parcial Zona Servicios Puerto de Pal-

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación: ——

"Acuerde. - 1º.- Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García-Ruiz, que dice así: = "Oído el parecer del Arquitecto encargado del Apartado de Urbanismo, sobre el proyecto de Reforma Parcial del reformado de la zona de servicios del puerto de Palma de Mallorca que ha tenido a bien remitir el Ilmo. Sr. Inspector General de la 19 demarcación de Obras Públicas (Puertos) el que suscribe hace constar: = Que por esta Jefatura se considera venta-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ma.

joso para la Ciudad el aludido traslado de los Astilleros en lugar más idóneo, con el uso previsto en la zona de su futuro emplazamiento, haciendo constar que estando en estudio el Polígono 33, en el cual están emplazados los Astilleros, por lo que se refiere a las afecciones o alineaciones, éstas vendrán reguladas en el citado Polígono".= 2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Inspector General de la 19 Demarcación de Obras Públicas (Puertos), a los efectos de la información que ha sido solicitada.= Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo.= Palma de Mallorca a 4 de Junio de 1964.= El Presidente de la Comisión,- Bartolomé Tous.- Rubricado."

19.

Se acuerda aprobar propuesta relativa a enajenación mediante subasta pública solar sito en el Paseo Marítimo, Ingeniero Gabriel Roca para construcción Conservatorio Auditorium.

Seguidamente se da cuenta del dictamen nº 19 del Orden del Día por el que se notifica que como consecuencia del acuerdo plenario de 20 de Abril último, fué elevada instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañando el expediente incoado, en súplica de que se concediera la debida autorización prevista en el Artº 95-2 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, para la cesión gratuita de un solar de propiedad municipal, situado en el paraje San Alegre (Salt des Ca), a favor de Don Marcos Ferragut Fluxá, promotor para la construcción de un edificio "Conservatorio - Auditorium", en el citado emplazamiento, en atención a que dicho anteproyecto había sido declarado previamente por el Ministerio de Educación Nacional, de "interés Social" por Decreto de 17 Enero 1963, y por conjugarse con dicha obra diversas circunstancias que estimó el Ayuntamiento suficientes para aquella enajenación. Resuelta por el citado Ministerio de la Gobernación la solicitud anteriormente referida, se comunicó a

esta Excma. Corporación en 20 de Mayo ppdo. la imposibilidad de acceder a la misma.
Seguidamente se proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos: ——
"Primero.- Que se enajene el solar de propiedad municipal sito en el Paseo Marítimo Ingeniero Gabriel Roca, consistente en: "Porción de terreno de forma irregular, de una superficie aproximada de 1.947,61 m², delimitada por su frente con la Zona de Servicio del Puerto de Palma de Mallorca y Paseo Marítimo Ingeniero Gabriel Roca; por la derecha, parcela sobrante de la citada Zona de Servicio del Puerto, lindante con propiedad de Miguel Llompart Llompart y porción de la calle Marqués de la Cenia; izquierda, con otra parcela de terreno sobrante de la repetida Zona de Servicio del Puerto, lindante con propiedad de Doña María de la Concepción Llobera Amer y hermanos Don Vicente, Don Pedro, Don Enrique y Don José Francisco Juan Llobera, y porción calle Marqués de la Cenia; y por el fondo con la citada calle"; mediante subasta pública condicionada a que el adjudicatario habrá de destinar dicho solar única y exclusivamente a la construcción de un Conservatorio-Auditorium, circunstancia que deberá acreditarse mediante la presentación del oportuno ante-proyecto de obras, que haya sido declarado de interés social.= Además el adquirente, para mayor garantía del cumplimiento del fin perseguido, quedará sujeto a las condiciones que en relación con las cesiones de bienes patrimoniales establece el Art. 97 del vigente Reglamento de Bienes de Entidades Locales.= Segundo.- Que para el cumplimiento del presente acuerdo se tramite el oportuno expediente de conformidad con los Arts. 189 y 190 de la vigente Ley de Régimen Local, y 95 y 98 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones-

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Locales.= Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo.= Palma de Mallorca a 4 de junio de 1964.= El Presidente de la Comisión, Bartolomé Tous.- Rubricado."

Finalmente se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente.

20.
Se acuerda aprobar propuesta relativa aprobación plantillas Funcionarios.

Igualmente se acuerda aprobar la plantilla que a continuación se inserta:

"Ayuntamiento de Palma de Mallorca.= Provincia de Baleares.= Plantilla reviasada.= Número.- Plazas.- Grado retrib.- Edad.- Observaciones.= Grupo A).- Administativos.= Subgrupo a).- Cuerpos Nacionales.= 1 Secretario, 23 (Grado 24.- Clase 1ª, 60.000'- ptas, reconocido por la Dirección General de Administración Local en fecha 13 de noviembre de 1960, Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 1960 y reconocido con caracter personal al titular de la misma Don José María Conrado Conrado, por acuerdo Plenario de 1 de febrero de 1964).= 1 Interventor, 22 (Grado 23.- Categoria 1ª, 54.000'- ptas., reconocido por la Dirección General de Administración Local en 13 de noviembre de 1960, Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 1960 y reconocido con caracter personal al titular de la misma Don José María Lafuente Paraiso, por acuerdo Plenario de 1 de febrero de 1964).= 1 Depositario, 21 (Grado 22.- Categoria 1ª, 48.000'- ptas., reconocido por la Dirección General de Administración Local en 13 de noviembre de 1960, Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 1960 y reconocido con caracter personal al titular de la misma Don Juan Cañellas Casasnovas, por acuerdo Plenario de 1 de febrero de 1964.).= 1 Oficial Mayor, 21 (Grado 22.- Categoria 1ª, 48.000'- ptas., reconocido por la Dirección General de Administración Local en 31 de enero de 1961, y reconocido con caracter personal al titu-

lar de la misma Don Bartolomé Bosch Salom, por acuerdo plenario de 1 de febrero 1964). = 1 Vice-Interventor, 20 (Grado 21.- Categoría 1ª, 45.000 ptas., reconocido por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 31 de enero de 1961 y reconocido con carácter personal al titular de la misma Don Pedro Fluxá León de Sarabia, por acuerdo Plenario de 1 de febrero de 1964). = Subgrupo c). - Escala Técnico-Administrativa. = 1 Jefe de Sección, 21. = 10 Jefes de Negociado, 17 y 15. = 5 con Grado 17. - 5 con Grado 15. = 2 Jefes de Negociado de Contabilidad, 17. - De nueva creación. = 16 Subjefes de Negociado, 15 y 13. - 2 con Grado 15. - 9 con Grado 13. = 5 vacantes con Grado 15 ó 13 según se cubran por personal con o sin Título. = 30 Oficiales Técnico-Administrativos, 13 y 11. = 13 con Grado 13. - 16 con Grado 11. - 1 vacante con Grado 13. = 4 Oficiales Técnico-Administrativos de Contabilidad, 13. = Nueva creación. = Subgrupo d). - Escala Auxiliar. = 70 Auxiliares Administrativos, 9. = Subgrupo c). - Plazas Especiales Administrativas. = 1 Jefe de Negociado, 15. - "A extinguir". = 1 Subjefe de Negociado, 13. - "A extinguir". = 1 Oficial Contable, 13. - "A extinguir". = Grupo B). - Técnicos. = Subgrupo a). - Técnicos Título Superior. = 1 Inspector General de Servicios Técnicos, 21. - La plaza de Arquitecto Jefe, cubierta, queda integrada en esta de nueva creación. = 1 Jefe Servicios Arquitectura, 18. - Nueva creación. = 1 Jefe Servicios Ingeniería, 18. - Nueva creación. = 1 Letrado Asesor Jefe, 18. = 1 Director Laboratorio, 18. = 6 Arquitectos, 15. - 3 de nueva creación. = 3 Ingenieros, 15. = 2 de nueva creación. = 1 Archivero, 15. - 1 Bibliotecario, 15. = 2 Auxiliares Laboratorio, 15. = Subgrupo b). - Técnicos Auxiliares. = 10 Aparejadores, 12. - 6 de nueva creación. - 2 Peritos Industriales, 12. - 1 de nueva creación. = 3 Auxiliares Biblioteca, 12. = 1 Oficial Organización Escolar, 12. - "A extinguir". = 7 Maestros Auxiliares, 12. - "A extinguir". =

AYUNTAMIENTO DE PALMA

2 Practicantes Casa Socorro, 12.- "Extinguir".= 1 Conservador del Castillo y Museo de Bellver, 12,= 2 Topógrafos, 12.= 2 Auxiliares Desinfección, 12.- "Extinguir".= 13 Delineantes, 12.- 3 de nueva creación.= Grupo C).- Servicios Especiales.= Subgrupo a).- Policía Municipal.= 1 Subinspector, 18.= 65.= 2 Oficiales, 14.= 65.= 1 de nueva creación.= 2 Suboficiales, 11.= 65.= 8 Sargentos, 10.= 65.= 35 Cabos, 8.= 65.= 341 Policías, 6.= 65.= Subgrupo b).- Plazas Varias.= 1 Jefe de Ceremonial, 18.= 1 Administrador de Rentas y Exacciones, 18.= "Extinguir".= 1 Cronista de la Ciudad, 13.= "Extinguir".= 3 Sargentos de Bomberos, 10.= 65.= 6 Cabos de Bomberos, 8.= 65.= 3 de nueva creación.= 1 Maestro de Obras, 8.= 65.= 1 Sobrestante, 8.= 65.= 1 Jefe de Celadores, 8.= 1 Jardinero Mayor, 8.= 1 Auxiliar Plus Valía, 8.= "Extinguir".= 2 Profesoras de Labores, 8.= "Extinguir".= 2 Visitadoras Maternología, 8.= "Extinguir".= 1 Visitadora Dispensario antituberculosa, 8.= "Extinguir".= 1 Asistenta Escolar, 8.= "Extinguir".= 1 Inspector Recaudación, 7.= 1 Inspector de Circulación, 7.= "Extinguir"= 6 Chofer Bomberos, 7.= 65.= 18 Recaudadores, 7.= 6 Chofer Alcaldía, 7.= 65.= 2 de nueva creación.= 1 Custodio Cementerio, 6.= 1 Oficial Caminero, 6.= 65.= "Extinguir"= 1 Capataz de Obras, 6.= 65.= 30 Bomberos, 6.= 65.= 12 Celadores de Obras, 6.= 65.= 6 de nueva creación.= 1 Auxiliar Inspector Recaudación, 6.= 2 Auxiliares Corte y Confección, 5.= "Extinguir".= 1 Auxiliar Dibujo, 5.= "Extinguir".= 4 Auxiliares Escuelas, 5.= "Extinguir".= 1 Auxiliar Mecanografía, 5.= "Extinguir".= 1 Recaudador Plaza Mayor, 5.= 1 Encargado de Obras, 5.= 65.= 8 Peones Caminero, 5.= 65.= "Extinguir".= 1 Encargado Estufa Desinfección, 5.= "Extinguir.= Grupo D).= Subalternos.= 1 Conserje Casa Consistoriales, 9.= 1 Conserje Matadero, 7.= 3 Porteros Primeros Casa Consistoriales, 6.= 1 Custodio Depósito Corrección, 6,= A transformar en Portero 1º.- = 1 Custodio Cementerio,-

6.= 1 Restaurador Museo Bellver, 6.= 8 Porteros Casas Consistoriales, 5.= 4 Porteros Casa Socorro, 5 A transformar en Porteros Casas Consistoriales. = 2 Porteros Depósito Corrección, 5.= A transformar en Porteros Casas Consistoriales.= 1 Guarda Almacén, 5.= 1 Portero Biblioteca, 5.= A transformar en Portero Casas Consistoriales.= 4 Ordenanzas-Intérpretes Museo Bellver, 5.= 1 Portero Escuela Cuarentena, 5.= A transformar en Portero Casas Consistoriales.= 5 Subalternos sin denominación, 5.= "A extinguir".= 2 Celadores Mercados, 5.= 1 Auxiliar Conserje Matadero, 4.= 1 Portero Matadero, 4.= 1 Camarera Semi-Colonia, 4.= "A extinguir".= Palma de Mallorca, 6 de junio de 1954.= El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Personal,- Juan Frau.- Rubricado."

"Ayuntamiento de Palma de Mallorca.= (Baleares).= Relación de modificaciones que se proponen en el acuerdo de revisión de plantillas. Plazas.- Modificaciones.= Grupo A).- Administrativos.= Subgrupo c).- Escala Técnico-Administrativa.= Al Jefe de Sección se le asigna el Grado 21, por ser exigido para su nombramiento la posesión del Título de Licenciado en Derecho, y despues de la publicación del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.= La Comisión Especial de Personal se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, sea reconocido como título superior el de Profesor Mercantil, título que fué exigido para la plaza de Oficial Contable, y así figurar con el Grado correspondiente a Título superior, 4 Jefes de Negociado, (D. Francisco Rosselló Rosiñol, D. José Caldentey Cavero, D. Andrés March Ferrer y D. Jaime Ferrer Pascual); 2 Subjefes de Negociado, (D. Juan Mestre Ripoll, D. Eusebio Modesto Adrover) y 1 Oficial Técnico Administrativo, (D. Bartolomé Mateu Terrasa); por estar todos en posesión del mismo, sobre todo, teniendo en cuenta que en próximas convocatorias va a exigirse para ingreso, como Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad el referido título superior en la especialidad, y se daría la paradoja de que personal administrativo en posesión del Título que se propone a esta Corporación reconozca como superior, estuviere sujeto a Grado retribuido sin título superior, no obstante estar en pose-

AYUNTAMIENTO DE PALMA
4ª Edición Local

ción del título de Profesor Mercantil.= Uno de los Jefes de Negociado figura con el Grado 17, por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, (D. Eduardo Blanes Novillas), en aplicación del escrito remitido por la Dirección General de Administración Local a esta Corporación en fecha 21 de marzo de 1964, número 4453 y entrada en el Registro de la Corporación núm. 3982 de fecha 13 de abril de 1.964.= Al mismo tiempo figuran en la plantilla 12 Oficiales Técnico-Administrativos con el Grado 13, por habérseles exigido para su ingreso Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.- Las 17 plazas restantes figuradas, 1 vacante con Grado 13 y las 16 restantes con Grado 11 ocupadas actualmente por los siguientes señores: D. Luis Abrines Quetglas, D. Bartolomé Luis Busquets, D. Damián Tous Perelló, D. Gabriel Salom Llaneras, D. Pedro Costa Díaz, D. Antonio Luarti Oliver, Dª Emilia Villalonga Ballester, D. Antonio Lomas Potter, D. Gabriel Pujol Alemany, D. Juan Casas Borch, D. Antonio Mª Piña Valls, D. Nicolás Piña Cortés, D. Isidro Cortada Sureda, D. Manuel Descallar Lucintaner, D. Jaime Estela Palmer y D. Damián Llabrés Adrover).= 2 plazas de Jefe de Negociado de Contabilidad.- 4 plazas de Oficial Técnico-Administrativo de Contabilidad.= Dadas las circunstancias especiales que concurren en la Intervención Municipal y que se centran en tener conocimientos contables y además una preparación adecuada sobre economía y administración, motivo por el cual se crean las dos plazas de Jefe de Negociado de Contabilidad y las cuatro de Oficial Técnico-Administrativo, también para Contabilidad.= El número 18 de la Dirección General de Administración Local de 7 de Julio de 1.952 (B.O. del Estado nº 101), insiste y señala en que el grupo de plazas administrativas será único, aunque dividido en dos escalas: técnico administrativa y auxiliar, cuando así proceda; y la categoría y nombre de las plazas se ajustarán al art. 227 del Reglamento. Sin embargo, en los Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales si la Corporación lo considera necesario, podrán crear y existir plazas especiales, citando por ejemplo, de técnicos o auxiliares de Contabilidad, incluso formando subgrupo aparte, si fuese conveniente, pero la categoría y denominación de todos

plazas habrá de ajustarse asimismo a la terminología del citado art. 227, añadiendo las, si acaso, al apelativo de Contabilidad. = Con arreglo al art. 232, párrafo 3º para el acceso a estas plazas especiales, se exigirá, en vez del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas; el correspondiente a la especialidad; por ejemplo en el supuesto citado de plazas de Contabilidad, el Título de Profesor Mercantil o el de Licenciado en Ciencias Económicas, o si se tratara de Títulos elementales, el de Perito Mercantil en vez de los que cita el párrafo 2º del propio artículo. = Respecto a la plaza de Oficial Contable se hace constar que existiendo en la actualidad, en las Plantillas, la plaza de Oficial Técnico Contable y para cuya provisión ya se exigió el Título de Profesor Mercantil, según la Base 1ª de la convocatoria publicada en el B.O. de la Provincia número 10.744 de fecha 7 de noviembre de 1.953 y ocupada actualmente por funcionario que reune por tanto los requisitos exigidos, es estimo proceda se declare a extinguir la citada plaza de Oficial Contable y su titular así como la plaza quede integrada en una de las cuatro plazas de Oficial Técnico Administrativo de Contabilidad de nueva creación. = Grupo B).- Técnicos. = Subgrupo a).- Técnicos Título Superior. = 1 plaza de Inspector General de Servicios Técnicos. = 1 plaza de Jefe de los Servicios de Arquitectura. = 1 plaza de Jefe de los Servicios de Ingeniería. = Se propone la creación de la plaza de Inspector General de los Servicios Técnicos, con el Grado 21, siguiendo las directrices que marca el art. 7.º del vigente Reglamento de los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura y Urbanismo e Inspección de Vías Municipales y Obras Particulares, que textualmente dice: = "La Jefatura del Servicio estará desempeñada por el Arquitecto o Ingeniero más antiguo de los de la plantilla de la Corporación y sujeto a las disposiciones del Reglamento de funcionarios de Administración local y normas de buen gobierno que dicte la Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno o la Secretaría General; disfrutará como mínimo de los derechos económicos previstos en aquel Reglamento o en acuerdos municipales". = Que la actual plaza de Arquitecto Jefe, cubierta por un Arquitecto, quede integrada en la plaza de referencia, con el Grado 21, quedando la aludida de Arquitecto Jefe, suprimida. = Por analogía y aplicación del mismo artículo, se proponen sean creadas las

AYUNTAMIENTO DE PALMA
BALEARES

Jefaturas de Servicio de Arquitectura y las de Aparejador, cubrirá por el Arquitecto e Ingeniero más antiguo de los que componen la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, que independientemente del cometido que pueda corresponderle al frente de determinado Apartado de los que forman el conjunto de los Servicios, tendrá a su cargo la Dirección propia del mismo. = 1 plaza de Bibliotecario. = Esta plaza figurará con esta denominación, ya que de este modo podrá concurrir para su provisión, personal de ambos sexos, por figurar en la anterior plantilla con la denominación de Bibliotecaria. 1 Plaza de Ingeniero Jefe. = Se suprime esta denominación por estar vacante actualmente y se denomina Jefe de Servicios de Ingeniería, a desempeñar por el Ingeniero más antiguo. = 2 Plazas de Ingeniero. = De nueva creación, por estimarse necesarias para la buena organización y funcionamiento de los servicios correspondientes. = 1 Letrado Asesor Jefe. = Se le asigna el grado 18 por ostentar la Jefatura del Servicio. = 3 Plazas de Arquitecto. = Atendiendo al cúmulo de proyectos y al considerable aumento de trabajo que tiene encomendado el Servicio de Arquitectura de esta Corporación y considerando de imperiosa necesidad sea aumentado el número de Técnicos se propone sean creadas estas 3 plazas. = Subgrupo b). - Técnicos Auxiliares. = 1 Plaza de Perito Industrial. = De nueva creación por considerarse imprescindible. = 2 Plazas de Auxiliar de Desinfección. = Figuran a extinguir, por no considerarse necesarias dada la organización de los Servicios Sanitarios. = 2 Plazas de Topógrafo. = En la plantilla anterior figuraban 4 plazas. - Se suprimen 2 por no estar cubiertas en la actualidad y no considerarse necesarias. = 3 Plazas de Delineante. = De nueva creación. - Se estiman necesarias dado el volumen de trabajo de los servicios técnicos. = 6 Plazas de Aparejador. - Por el motivo invocado en el razonamiento de

la creación de plazas de Arquitecto se proponen estas plazas, como auxiliares de los titulados superiores. = Grupo C). - Servicios Especiales. = Subgrupo a). - Policía Municipal. = 1 Plaza de Oficial. = De nueva creación. - Se estima necesaria siguiendo la proporción de las plantillas y poder contar con esta plaza en el caso de que causara baja un Oficial de Infantería procedente de "Servicios Civiles" actualmente destinado en el cuerpo por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de Diciembre de 1963 (B.O. del E. 310). = Subgrupo b). - Plazas varias. = 3 Plazas de Cabo de Bomberos. = De nueva creación por considerarse necesarios dado el número de bomberos, el volumen del material que se utiliza y el carácter de servicio permanente del cuerpo. = 1 Plaza de Jefe de Ceremonial. = Encuadrando la situación prevista en el número 5.5 de la instrucción nº 1 (clasificación del personal), se propone a la Corporación acuerde solicitar de la Dirección General de Administración Local autorización para el señalamiento provisional del Grado 18 para esta plaza y figurar con esta asignación en la plantilla de funcionarios. = 1 Plaza de Administrador de Rentas y Exacciones. = Esta plaza que en la plantilla derestimada figuraba en el Plaza Especiales Administrativas, dada su verdadera naturaleza se propone al Ayuntamiento Pleno sea incluida en "Servicios Especiales" y al amparo del punto 5.5 de la Instrucción nº 1, y que se solicite autorización de la Dirección General de Administración Local para figurar en la Plantilla con el Grado provisional 18. = 1 Plaza de Cronista de la Ciudad. = Se propone se asigne provisionalmente a esta Plaza el Grado 13 y de aprobarse se solicite la autorización prevista en la norma 5.5 de la Instrucción nº 1 (Clasificación de personal) y que figure con tal grado en la plantilla. = 1 Plaza de Profesor de canto. = Se suprime de la actual plantilla por figurar "A amortizar" en la plantilla anterior y haber sido jubilado por edad por acuerdo del Ayuntamiento de 7 de Febrero ppdo. = 2 Plazas de chofer de Alcaldía. = Al objeto de que la Alcaldía quede debidamente atendida con un servicio suficiente, estimando la propuesta de acusada necesidad de la Tenencia de Alcaldía de Gobierno y Policía, esta Comisión Especial propone sean incrementadas en número de 2 las plazas de chofer de Alcaldía. = 6 Plazas de Peladores de Obras. = Requeridos por los servicios técnicos y de estimable necesidad se

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

creación se propone la inclusión en plantilla de las citadas plazas de nueva creación.= 1 Auxiliar del Negociado de Recaudación= Se propone por la Comisión Especial de Personal se le asigne el Grado 6, que figurara en la Plantilla de las citadas 1 plaza de nueva creación, no aprobada con el Grado 5.= 1 Asistenta Escolar.= Se propone sea clarificada con el Grado 8, figurando en la Plantilla desestimada con el Grado 5, por habersele exigido título sanitario, al igual que las Visitadoras Puericultura y Visitadora Dispensario Antituberculoso que fueron clarificadas siguiendo este criterio.= 18 Recaudadores.= Estima esta Comisión Especial que el Grado que procede asignar a este personal es el 7 dada su función y responsabilidad y así se propone, variando el asignado en la Plantilla deseçada.= Grupo D).- Subalternos 1 Plaza Conserje Casas Consistoriales.= Establecida reglamentariamente categoria superior la de Conserje de estas Casas Consistoriales, por su propia función y estar al frente de todos los porteros de la misma, se propone de conformidad con el punto 6.º en relación con el 5.º de la Instrucción nº 1 (Clasificación de Personal) se solicite caso de recaer acuerdo aprobatorio, autorización de la Dirección General para figurar en la plantilla la referida plaza con el Grado provisional 9.= 2 Plazas de ayudante de Topógrafo.= Se suprimen de la nueva plantilla por no considerarse necesario y no estar cubiertas en la actualidad.= 1 Plaza de Custodio del Depósito de Contención.= Figura en la nueva plantilla " A transformar en Portero 1º de las Casas Consistoriales".= 2 Porteros del Depósito de Contención.= 4 Porteros de la Casa de Socorro.= 1 Portero de la Biblioteca.= 1 Portero Escuela Cuarentena.= Las plazas de porteros relacionadas anteriormente figuran todas en la nueva plantilla " A transformar en plazas de porteros de las Casas Consistoriales", con el fin de poder contar con el mínimo de personal de la misma categoria y denominación para todos los servicios citados, indistintamente y poder suplir en sus destinos por ausencias, vacaciones, permisos, licencias, enfermedades etc. destinándolos a las dependencias, que convengan en su día según las necesidades del servicio.——

Existiendo en esta Corporación funcionarios en situación de excedencia

activa, por prestar sus servicios en S.M.A.V.A. (Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado), se propone sea clasificado tal personal con los siguientes grados: = Administrativos. = 2 Oficiales Técnicos Administrativos: D. Miguel Arias Cabrer y D. Bernardo Catalá Ribas con el Grado 11. = Técnicos Título Superior. = 1 Ingeniero: D. Feliciano Fuster Jaume con Grado 15. = Técnicos Auxiliares. = 4 Delineantes: D. Juan Vives Andreu, D. Jaime Fernandez Planas, D. Guillermo Pascual Ramis y D. Antonio Truyols Clar, con Grado 12. = Servicios especiales. = 1 Contramaestre Ajustador del Taller de Herreria: D. José Rosselló Fullana, Grado 7. = 1 Custodio Biblioteca: D. Antonio Villalonga y Ballester, Grado 6. = Subalternos. = 1 Guardian de la Fuente de la Villa: D. Pablo Vanrell Oliver, con Grado 5. = Palma de Mallorca 6 de Junio de 1964. = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal. - Juan Frau Tomás. - Rubricado."

"Ayuntamiento de Palma de Mallorca. - Provincia de Baleares. = Relación de modificaciones parciales introducidas en la plantilla últimamente vista por la Dirección General de Administración Local, y que han sido reglamentariamente aprobadas. = Plazas. - Modificaciones. - Fecha acuerdo municipal. - Fecha aprobación. - Autoridad que la aprobó. = Jefe de Celadores. - Creada e incluida en Servicios Especiales con 14.500 ptas. haber anual. - 8 noviembre 1960. - 16 Enero 1961. - Dirección General Admón Local. = Visitadora del Dispensario Antituberculoso. - Creada e incluida en Servicios Especiales 12.500 ptas. anuales de haber con la observación de "a extinguir". - 8 Abril 1960. - Dirección General Admón. Local. = Jefe de Negociado. Creada e incluida en Plazas Especiales Administrativas con 27.000 ptas. de haber anual con la observación de "A extinguir", por transformación de una plaza de Inspector de Arbitrios. - 28 Diciembre 1962. - 29 Marzo 1963. - Dirección General Admón Local. = Subjefe de Negociado. - Creada e incluida en Plazas Especiales Administrativas con 25.000 Ptas. de haber anual, con la observación de "A extinguir", por transformación en una plaza de Inspector de Arbitrios. - 28 Diciembre 1962. - 29 Marzo 1963. - Dirección General Admón Local. = Encargado de la Estufa de Desinfección. - Creada e incluida en Servicios Especiales con 12.500 Ptas.,

AYUNTAMIENTO DE PALMA
ARCHIVO

anuales de haber, con la observación de "a extinguir", la cual por error no se incluyó al redactar la anterior plantilla, y que ya existía en 30 de junio de 1952.= — 16 Julio 1962. — Dirección General de Admón. Local."

"Plazas amortizadas.= Una de Practicante.- Por jubilación el 21 de agosto de 1.959 del titular Don Luciano Santamaría Sastre, que tenía la condición de "a extinguir", visada la amortización por la Dirección General de Administración Local en fecha 16 de julio de 1962.= Una de Maestro Auxiliar.- Por jubilación del titular Don Juan Porcel Ferrer, el 26 de agosto de 1.960, que tenía la condición de "a extinguir", cuya extinción fue visada por la Dirección General de Administración Local el 16 de julio de 1.962.= Una de Profesor de Canto.- Por jubilación del titular Don José Oliver Cuart el 13 de noviembre de 1.959, que tenía la condición de "a extinguir" cuya extinción fué visada por la Dirección General de Administración Local de 16 de julio de 1.962.= Una de Profesor de Música.- Por jubilación del titular Don Antonio Oliver Luis, el 13 de noviembre de 1959, que tenía la condición de "a extinguir" cuya extinción fue visada por la Dirección General de Administración Local en 16 de julio de 1.962.= Una de Peón Caminero.- Por jubilación del Titular Don Juan Oliver Luis, el 27 de febrero de 1.960, que tenía la condición de "A extinguir" cuya extinción fue visada por la Dirección General de Administración Local en 16 de julio de 1962.= Una de Peón Caminero.- Por fallecimiento del Titular Don Julian Pou Cardell, el 14 de febrero de 1960, que tenía la condición de "A extinguir" cuya extinción fue visada por la Dirección General de Administración Local en 16 de julio de 1962.= Una de Portero de Escuelas.- Por jubilación de su titular Don Bartolomé Sampol Porcel, el 26 de junio de 1959, que tenía la condición de "a extinguir", cuya extinción fue visada por la Dirección General de Administración Local en 16 de julio de 1962.= Una de Directora de la Semi-Colonia.- Por jubilación de su Titular Doña Francisca Vidal Amoros, el 2 de agosto de 1962 y figurar "A extinguir".= Una de Maestro Auxiliar.- Por jubilación del titular Doña Pedrona Pons Rois, el 15

de septiembre de 1963 y figurar "a extinguir". = Una de Profesor de canto.- Por jubilación del titular Doña Teresa Carbou Resta el 1 de febrero de 1963, y figurar en la plantilla "A extinguir". = Una de Inspector de Arbitrios.- Por transformación en una plaza de Jefe de Negociado, clasificada en "Plazas Especiales Administrativas", titular Don Antonio Juanera Terrasa, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 1962 y visada por la Dirección General de Administración Local en 29 de marzo de 1963. = Una de Inspector de Arbitrios.- Por transformación en una plaza de Subjefe de Negociado, clasificada en "Plazas Especiales Administrativas", titular Don Pedro Cañellas Balle ter, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 1962 y visada por la Dirección General de Administración Local en 29 de marzo de 1963. = Una de Asistenta Escolar.- Por fallecimiento del titular Doña Magdalena Juan Vidal, el 1.º de febrero de 1963, y que tenía la condición de "A extinguir". Palma de Mallorca, 6 de junio de 1964. = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal. = Juan Frau Tomás.- Rubricado."

2/.

Se acuerda aprobar propuesta gratificación a Funcionarios.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que a continuación se inserta: "Comisión Especial de Personal. = Excmo. Sr.: = Como quiera que por aplicación de la ley 108/1963, numerosos Funcionarios sufrirán una merma sensible y considerable en los haberes a percibir con la nueva ley, se propone por esa Comisión Especial de Personal que este Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde conceder gratificaciones a los funcionarios que no alcancen el total de haberes que actualmente vienen percibiendo con arreglo al régimen de retribuciones anteriores a la ley de 20 de Julio último, sobre regulación de los emolumentos de los funcionarios de Administración Local, al objeto de no representar un quebranto al acogerse al régimen de emolumentos de la ley 108/1963, y que previa instancia de los funcionarios afectados, se proceda por la Intervención de común acuerdo con la Secretaría General a su comprobación. = V. E. no obstante resolverá. = Palma de Mallorca a 8 de Junio de 1964. = El Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión Especial de Perso-

AYUNTAMIENTO DE PALMA BALEARES

nal.- Juan Frau Tomás.- Rubricado."

Acto seguido se da cuenta de las siguientes propuestas:

"Comisión Especial de Personal.= Excmo. Sr.:= Visto el artículo 2.º, Párrafo 2, de la Ley 108/1963 de 20 de Julio último que dispone: "los Funcionarios locales podrán percibir gratificaciones o pluses por razones tales como, Jefatura, mayor responsabilidad, rendimiento, dedicación, toxicidad, o peligrosidad del servicio u otras análogas previa autorización del Ministerio de la Gobernación, a propuesta de las Corporaciones".= Esta Comisión Especial de Personal, reconsiderando la reserva formulada por la Dirección General de Administración Local, en escrito remitido a esta Corporación en fecha 21 de Marzo de 1.964, número 4.453 y entrada en el registro general número 2.432 de fecha 13 de Abril de 1.964, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, Acuerde.= conceder a los funcionarios de esta Corporación que se relacionan, gratificaciones por mayor dedicación, con efectos del 1.º de Julio del año 1.963 hasta el 31 de Diciembre de 1.964 y en la cuantía que se indica; abonables por doceavas partes y a partir del momento de toma de posesión de sus respectivos cargos.= Jefes de Negociado.= Sr. D. Bartolomé Borch Nadal.- 11.924,04 Ptas.= Sra. Dª Luisa Brandaris Gilbert.- 14.655,81 Ptas.= Sr. D. Galo García Sanchez García.- 12.452,25 Ptas.= Sr. D. Antonio Linares Tenorio.- 12.306,96 Ptas.= Sr. D. Miguel Ripoll Rigo.- 13.499,49 Ptas.= Sr. D. Gabriel Taxeus Borrás.- 13.020,62 Ptas.= Subjefes de Negociado.= Sr. D. Jaime Clar Salvá.- 18.459,60 Ptas.= Sr. D. Francisco Fiol Barceló.- 20.080,60 Ptas.= Sr. D. Manuel Fiol Barceló.- 20.080,60 Ptas.= Sr. D. Vicente Morales Bernat Verí.- 20.080,60 Ptas.= Sra. Dª Eulogia Brandaris Gilbert.- 16.986,06 Ptas.= Sr. D. Miguel Llobera Amer.- 18.191,70 Ptas.= Sr. D. Pedro Palau Huguet.- 20.080,60 Ptas.= Sr. D. Luciano Pallicer Balaguer.- 20.080,60 Ptas.= Sr. D. Francisco Rover Quetglas.- 18.191,70 Ptas.= Sr. D. Pedro Cañellas Ballester.- 20.080,60 Ptas.= Oficiales Técnico-Administrativos.= Sr. D. Luis Obrines Quetglas.- 11.352,20 Ptas.= Sr. D. Juan Casas Borch.- 10.534,90 Ptas.= Sr. D. Pedro Costa Díaz.- 11.428,44 Ptas.= Sr. D. Antonio Comas

Rotger.- 11.428,44 Ptas.= Sr. D. Isidro Cortada Sureda.- 10.534,90 Ptas.= Sr. D. Emanuel Descallar Muntaner.- 10.534,90 Ptas.= Sr. D. Jaime Estela Palmer.- 8.966,76 Ptas.= Sr. D. Bartolomé Mas Busquets.- 11.428,44 Ptas.= Sr. D. Antonio Muntaner Oliver.- 11.352,20 Ptas.= Sr. D. Damián Buisan Adrover.- 8.966,76 Ptas.= Sr. D. Nicolás Piña Cortés.- 11.428,44 Ptas.= Sr. D. Antonio Piña Valls.- 11.352,20 Ptas.= Sr. D. Gabriel Pujol Alemany.- 11.428,44 Ptas.= Sr. D. Gabriel Salóm Planeras.- 11.428,44 Ptas.= Sr. D. Damián Tous Perelló.- 11.428,44 Ptas.= Sra. Dª Emilia Villalonga Ballester.- 11.428,44 Ptas.= Al mismo tiempo, por la mayor dedicación llevada a cabo por el Oficial Mayor D. Bartolomé Bosch Salóm, en el cometido de su cargo, durante el período comprendido entre Septiembre del año mil novecientos sesenta y tres y mayo del corriente año, se propone se le conceda una gratificación de 5.000,00 Ptas. mensuales durante el período indicado.= Caso de merecer la aprobación de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, se eleve propuesta a la Dirección General de Administración Local para la oportuna autorización, en aplicación del referenciado Artículo 2º, párafo 3º de la Ley 108/1963, de 20 de Julio último.= V.E. no obstante resolverá.= Palma de Mallorca a 8 de Junio de 1964.= El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal.= Juan Frau Tomás.- Rubricado."

Sr. Presidente: Dice que es una propuesta de gratificaciones como consecuencia de la aplicación de los nuevos grados señalados por la Dirección General de los cuales resulta que unos tienen unos pequeños beneficios y otros algún perjuicio y lo que se pretende es que ningún funcionario pueda verse perjudicado en sus haberes.

Sr. Saiz: Explica que hay situaciones creadas como la del acceso a Sargento de la Policía Municipal que por estar afectado por el descuento de utilidades pierde unas 240 pesetas mensuales.

Sr. Presidente: Explica que el Ayuntamiento satisfacía las utilidades al personal y que ahora tiene que pagarlas el propio funcionario y que el caso expuesto está en estudio para buscar soluciones y cree que la cuestión en sí quedará solucionada a partir del 1º de Julio, en que parece va a entrar en vigor la nueva regulación de utilidades. Finalmente se acuerda aprobar el dictamen y las propuestas tratadas anteriormente.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

22.

Se acuerda aprobar propuesta sobre elevación límite de las percepciones por honorarios a los Funcionarios Técnicos con derecho al cobro de los mismos.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se presentan a continuación: ———

" Excmo. Sr.: = Conforme a lo dispuesto en la Instrucción núm. 2 (Percepciones Especiales), sobre aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio último, "Los funcionarios técnicos con derecho al cobro de honorarios no podrán percibir anualmente por este concepto cantidad superior al 100 por 100 de sus emolumentos como funcionario incluída la retribución complementaria y los aumentos graduales". = Ello no obstante, si resultare necesario para la efectiva prestación de aquellos servicios, según resalta el punto 2.5 de la referida Instrucción, siempre que la Corporación haya implantado las retribuciones de la Ley 108/1963, sin necesidad de acogerse a las medidas previstas en los artículos quinto y sexto de la misma, podrá establecer otro límite superior al indicado 100 por 100.= Lo cual hace tal extrema necesidad para la prestación de servicios técnicos en este Excmo. Ayuntamiento, y disfrutando de tal derecho los funcionarios pertenecientes a la plantilla de técnicos de esta Corporación: Arquitectos, Ingenieros, Letrado Asesor, Perito Industrial y Aparejadores. = La Comisión Especial de Personal, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno Acuerde = Elevar al 200 por 100 el límite de las percepciones por honorarios a los funcionarios con derecho al cobro de ellos, figurando como tales Ingenieros, Arquitectos, Letrado Asesor, Perito Industrial y Aparejadores, pertenecientes todos ellos a la plantilla de Técnicos de esta Corporación, al amparo del punto 2.5 de la ya mencionada Instrucción núm. 2, y que se dé cuenta a la Dirección General de Administración Local de dicho acuerdo, en cumplimiento de lo que especifica el citado punto 2.5. = V.E. no obstante resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca, 4 de junio de 1964. = El Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal. = Juan Frau Tomás. - Rubricado." ———

Sr. Sureda: Explica que con arreglo a la nueva reglamentación del personal los técnicos no pueden percibir honorarios más que hasta el 100 por 100 de su sueldo, salvo que la Corporación determine otra modalidad y es la que se somete a

la aprobación de que se cifra en un 200 por 100.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas anteriormente.

23.

Se acuerda quede sobre la mesa el dictamen inserto en el Orden del Día con el número 23, relativo determinación puestos de trabajo del personal Laboral.

Se acuerda quede sobre la mesa el dictamen inserto en el Orden del Día con el nº 23.

Se acuerda declaración de urgencia: Seguidamente no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

Urgencia.

I.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda solicitar de la Alcaldía prohibición ocupación vía pública por medio de casetas, barracas, etc.

"Al Excmo. Ayuntamiento. = Los que suscriben componentes de este Consistorio, teniendo en cuenta las quejas que se producen por parte del vecindario, con ocasión del establecimiento en distintos periodos del año, de tómbolas en el Paseo Generalísimo Franco; uso de altavoces por las mismas; ferreiro al ambiente para producir basuras por el público con papeles, peladuras de cacahuetes, etc. etc. que afectan contra la limpieza del Paseo, tienen a bien proponer al Excmo. Ayuntamiento, Acuerde. = 1º Solicitar de la Alcaldía que a partir del 1º de Septiembre próximo, se prohiba la ocupación por medio de casetas, barracas, puestos de tómbolas, etc. del Paseo Generalísimo, cualquiera que sea el fin que se persiga en su instalación, y, = 2º - Que se deje a criterio de la Alcaldía, el conceder tales autorizaciones en la zona de la calle José Anselmo Clavé, en su parte central de calzada, entre casa Darder y Sucursal de la Banca March. = V.E., no obstante, como siempre resolverá lo que estime procedente. = Palma a 6 de Junio de 1964. = Pablo Sais Gralla. - Pedro Llinás Suarez. - José Frau Bou. - Francisco Izquierdo Suaya. - Rubricados."

Sr. Ramis: Entiende de que todos los extremos son perjudiciales y unos pueden pecar por exceso y otros por defecto por lo que propone una enmienda al dictamen en el sentido que se expone con el añadido de que salvo en casos de fines benéficos y de alto interés social reconocido por el Pleno.

Srta. Llinás: Dice que todos los fines son benéficos.

Sr. Ramis: Explica que hay tómbolas destinadas a deporte y entre

AYUNTAMIENTO DE PALMA
PALEARES

ces podría ser que el Pleno no las calificase de este interés social.
Sr. Fiol: Considera que no puede quedar a discreción del Pleno debido a las dificultades de resolución que se presentarán en cada caso.
La Secretaria: Hace observar que la ocupación de la vía pública es de competencia de la Alcaldía y no puede quedar sometida al criterio del Pleno.
Sr. Presidente: Entiende que la presente propuesta, servirá de argumento a la Alcaldía para los en que se presenten.
Sr. Sureda: Dice que la propuesta no tiende a mermar atribuciones de la Alcaldía sino que tiende a suplicar a la Alcaldía que no autorice tales instalaciones.
Finalmente se acuerda aprobarlo en este sentido, con el voto en contra del Sr. Ramis.

II.

Se acuerda darse por enterado escrito Gremio Fiscal de Cabarets, Salones de Baile y Similares, sobre concierto Usos y Consumos; e igualmente se acuerda aprobar las condiciones que deben regir dicho Concierto.

Seguidamente se da cuenta del escrito que a continuación se inserta: _____
"Acuerdo.- "Se acuerda darse por enterado del escrito que formula el Sr. Presidente del Gremio de Cabarets, Salones de Baile y Similares, aceptando en su totalidad las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día veinte de Abril en curso, al objeto de establecer concierto gremial con el Grupo de Empresarios de Bailes y Salas de Fiesta del Sindicato Provincial del Espectáculo, para la exacción del impuesto sobre Usos y Consumos, y en consecuencia, se acuerda asimismo se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de dicho concierto, amoldadamente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado." = Este es el parecer del Teniente de Alcalde infrascrito, V.E. no obstante resolverá lo que estime más acertado.= Palma de Mallorca a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. = El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones.= Guillermo Sureda Luciendes.- Rubricado"- Acto seguido se da cuenta de las condiciones que deben regir dicho Concierto, que consta de veinte y nueve apartados con las siguientes denominaciones: Gremio Fiscal.- Concepto. = Denominación.= Ambito Sindical. = Ambito Territorial = Domi

silio.= Dependencia administrativa.= Gravamenes concertados.= Duración del Concierto.= Cifra líquida.= Garantías.= Ingresos en la caja municipal.= Revisión.= Revisión.= Prórroga.= Normas de aplicación.= Junta de Gobierno.= Secretario y asesores del Gremio.= Junta de reparto.= Bases generales de reparto.= Previsión de los gastos y partidas fallidas.= Junta clasificadora= Aprobación del reparto individual.= Reclamaciones contra el reparto individual.= Junta de agravio.= Recaudación.= Reglamento de régimen interior.= Presupuesto y contabilidad.= Memoria y balance.= Disolución y Liquidación.= Disposición final."

Finalmente se acuerda darse por enterado del escrito transcrito anteriormente, y aprobar las condiciones que rijen el Concierto.

Ruegos y Preguntas:

Sr. Fran Bou: Dice que en el Pleno pasado al hablar de la urbanización de Ca'n Pastilla se dijo que se construirían unas aceras y pregunta si se pueden dar explicaciones sobre este extremo.

Sr. Bou: Contesta al Sr. Fran diciendo de que al objeto de salvar la cantidad de accidentes de aquella zona en colaboración con la Junta de vecinos de Ca'n Pastilla se gestionó cerca de Obras del Puerto se autorizara la construcción de unas aceras que estaban previstas en el proyecto y estaba aclarado que la Junta de vecinos debía sufragar esta obra y, tal vez debido a la dificultad de aunar intereses no se ha iniciado esta obra, si bien cree que se realizara tal mejora y significa que no es de competencia municipal.

Sr. Fran Bou: Da cuenta de que se han realizado las subastas para la construcción de la escalinata del Cementerio y la construcción de la Capilla Oratorio a la que han concurrido los Contratistas, habiéndose otorgado adjudicación provisional.

Sr. Presidente: Da cuenta que las reuniones del Pleno durante la época de verano serán a las doce de la ma-

AYUNTAMIENTO DE PALMA · BALEARES ·

ñana.
Y en este estado, no habiendo otros asuntos para ser tratados y habiendo excusado su falta de asistencia los señores que han dejado de asistir, el Señor Presidente, siendo la hora trece y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

Sureda

Alomar

Mulet Rou

Ramis

Fran Ramis

Fran Bonnín

Tous

Vidal

Fiol

Riera

Ramis

Llinás Mieras

Llinás Crespí

Ramos

Pedro Ramos

Villalonga

Fornés

Arbona

Izquierdo

El Interventor interino,

El Secretario,

Pedro